

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

ESTADO No. **001**

Fecha Estado: 11/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300119870475400	Expropiación	FONDO AERONAUTICO NACIONAL	JAIME BOTERO URIBE	Auto requiere AL INTERESADO PARA PAGO DE ARANCEL - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300119900777400	Ejecutivo Singular	JOAQUIN ALBERTO HENAO	CARLOS AUGUSTO RESTREPO	Auto que accede a lo solicitado Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el ACCEDE A DESARCHIVO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA -link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120110011400	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO	RICARDO DE JESUS MONTOYA GRISALES	Auto requiere AL INTERESADO PARA QUE REALICE PAGO DE ARANCEL - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120110022500	Ordinario	INVERSIONES GARCIA POSADA Y CIA. S EN C.	PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	Auto requiere AL INTERESADO PARA QUE REALICE PAGO DE ARANCEL - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120120001200	Ordinario	WUIT BRADLEY OSORNO	JUAN MANUEL OSPINA	Auto que accede a lo solicitado ORDENA REMITIR INFORMACIÓN - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120170007700	Ordinario	JOSE JAIME CRUZ CORREA	ANA ISABEL GARCIA GARCIA	Auto requiere ORDENA REANUDAR TRAMITE Y REQUIERE AL DEMANDANTE - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120170029200	Deslinde y Amojonamiento	SANDRA MARIA GIRALDO ZULUAGA	MARIA JOSEFINA CASTRO DE GALLEGO	Auto que accede a lo solicitado ORDENA DESARCHIVO - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120190020000	Ejecutivo Singular	DARIO POSADA CASTRO	ELEAZAR CASTAÑO MONTOYA	Auto requiere REQUIERE AL DEMANDANTE PARA NOTIFICACION - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120190034700	Ejecutivo Conexo	JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO	MARGARITA ROBLEDO	Auto reconoce personería Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		
05615310300120210003600	Verbal	JOSE MARIA JUAN MACIA	DORA LUZ GIRALDO JIMENEZ	Auto reconoce personería Y REQUIERE A PARTE DEMANDADA - Los estados electrónicos y providencia que se notifica pueden ser consultados en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/45	16/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

HENRY SALDARRIAGA DUARTE
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: FONDO AERONAUTICO NACIONAL
DEMANDADO: JAIME BOTERO URIBE Y OROS
RADICADO: 056153103001 **4754** 00

Asunto: Auto (S) N° 719. Requiere al solicitante

En escrito radicado el día 09 de diciembre del año que cursa, el señor Sergio Esteban Botero Correa, solicita copia de la decisión de fondo adoptada al interior de este trámite.

Para ello, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, se hace necesario que el solicitante arrime comprobante de pago de arancel judicial por valor de \$6.900 (para desarchivo), deposito que se realizara para el convenio 1347 del Banco Agrario de Colombia –Acuerdo PSCJA21-11830 de agosto 17 de 2021.

Comuníquese esta providencia a través del e-mail sergioebotero@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f90e437b087f320697062de6949b55f22fb92c0db10c5659416658b0379319**

Documento generado en 15/12/2021 05:59:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 722

RADICADO No. 05615310300100000-7774-00

Acreditado el pago del arancel judicial, se accede al desarchivo proceso.

Ahora bien, haciendo un estudio del certificado de libertad y tradición se tiene que aun continua vigente la medida cautelar de inscripción de demanda la cual se puede apreciar en la anotación 007, sin que a la fecha haya sido cancelada a pesar que el proceso terminó con sentencia del 12 de junio de 1992, confirmada por el Tribunal Superior de Antioquia el 25 de septiembre del mismo año.

Por lo anterior, se ordena la cancelación de la medida cautelar de inscripción de demanda que fuera comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante oficio 259 del 11 de junio de 1990. Expídase el oficio correspondiente.

CUMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCORUT MESA

JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a45d9b46709fcdfbfa3414428da2cf741f442f52406195b9190ca8a344134**

Documento generado en 15/12/2021 05:24:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: INCO
DEMANDADO: MAURICIO EDGAR ORTIZ MONTOYA Y OROS
RADICADO: 056153103001 **2011-00114** 00

Asunto: Auto (S) N° 718. Requiere al solicitante

En escrito radicado el día 23 de noviembre del año que cursa, el señor Jesús Aníbal Cortes Ortega, solicita copia integra del expediente.

Para ello, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, se hace necesario que el solicitante arrime comprobante de pago de arancel judicial por valor de \$6.900 (para desarchivo), deposito que se realizara para el convenio 1347 del Banco Agrario de Colombia –Acuerdo PSCJA21-11830 de agosto 17 de 2021.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94cd30d09de58cc7377dc735035045220121c6eba984c97a3773c01673da5a4**

Documento generado en 15/12/2021 05:59:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: INVERSIONES GARCIA POSADA
DEMANDADO: PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A
RADICADO: 056153103001 **2011-00225** 00

Asunto: Auto (S) N° 716. Requiere al solicitante

En escrito radicado el día 10 de diciembre del año que cursa, la demandada solicita expedición del oficio dirigido a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño con la finalidad de comunicar el levantamiento de la medida cautelar perfeccionada al interior de este trámite.

Para ello, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra archivado, se hace necesario que el solicitante arrime comprobante de pago de arancel judicial por valor de \$6.900 (para desarchivo), depósito que se realizara para el convenio 1347 del Banco Agrario de Colombia –Acuerdo PSCJA21-11830 de agosto 17 de 2021.

Comuníquese esta providencia a través del e-mail sergioebotero@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020298fad51878324c0d7b0ce783bc567c2e6fc0ab1e607ddc53df95366e25af**

Documento generado en 15/12/2021 05:58:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: ORDINARIO -REIVINDICATORIO-
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SIERRA VELASQUEZ Y OTRO
DEMANDADO: NORIEL DE JESUS OSPINA GOMEZ Y OTROS
RADICADO: 056153103001 **2012-00012 00**

Asunto: Auto (S) N° 715. Suministra información

Se accede a la solicitud elevada por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barbosa – Antioquia, en consecuencia, remítase comunicación informando que, conforme a los documentos obrantes al interior del expediente, los herederos determinados del señor WUIT BRADLEY OSORNO son Wuit Brayan Osorno Mosquera de quien no se dice desconocer lugar de notificación, y los menores Juan Esteban Osorno Mosquera, Breiler Smith Osorno Mosquera, representados legalmente por su madre Luz Idlilia Mosquera Saucedo, quien cuenta con e-mail: luzidimosa@gmail.com. Adicionalmente remítase registros civiles respectivos (numerales 003 y 004 del expediente electrónico)

Ello con la finalidad de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

CUMPLASE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07c21a7fb75784c0a21e3555c06e60eb807dc214141d9f8bec704d7521ea760f**

Documento generado en 15/12/2021 05:57:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL –R.C.E.
Radicado: 056153103001.2017-00077-00

Auto (S) No.713. ORDENA REANUDAR EL TRAMITE Y SE REQUIERE A LA
PARTE DEMANDANTE

En atención a que el presente proceso se encuentra suspendido desde el 26 de noviembre de 2019, esto, además, de que la parte demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho judicial; y en aplicación analógica del artículo 163 de la norma procesal, se reanuda el trámite del presente asunto.

Finalmente, y toda vez que la apoderada de la parte demandante, doctora DIANA MARCELA GARCÍA TOBAR, presentó renuncia a la representación del señor JOSÉ JAIME CRUZ CORREA; se requiere a este último para que de conformidad con el contenido del artículo 73 del C.G. del P. nombre un apoderado de su confianza que lo represente en este proceso; para esto, se le otorga un término máximo de diez (10) días hábiles con6tados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

*Se requiere a partes e intervinientes para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **en formato PDF**, con el **número celular y correo electrónico del remitente**, y se envíen **única y exclusivamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de prestar un mejor servicio.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae802493072f53781844543e35b39eceb4045902752bf497c52a8eff23f1584**

Documento generado en 15/12/2021 05:21:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 720

RADICADO No. 056153103001-2017-00292-00

Acreditado el pago del arancel judicial, se accede al desarchivo proceso y se accede a la digitalización del mismo, así mismo, una vez se cuente con el expediente digitalizado se ordena remitir el vínculo del mismo al correo electrónico rojasrojassusanpaola@gmail.com

CUMPLASE

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA

JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89e3f588f53335fd841fc96116feca7be5ea2d498ebd5120398e3f419d2112a3**

Documento generado en 15/12/2021 05:15:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GUSTAVO ALBERTO MEDINA RESTREPO
DEMANDADO: ELEAZAR CASTAÑO MONTOYA
RADICADO: 056153103001 **2019-00200** 00

Asunto: Auto (S) N° 717. Requiere al demandante.

En escrito arrimado en noviembre 24 de 2021, la parte demandante arrima constancia de envío de notificación personal al demandado, la que se entregó el día 17 de noviembre de 2021 en la Carrera 52 # 40-84 apto 301 Edificio Castaño Montoya P.H del Municipio de Rionegro, según consta en guía No. 9142325029.

De la documentación anexa se advierte de forma inicial que, la dirección que allí se registra no corresponde a la informada en el escrito de la demanda, donde es citado el apartamento 201, adicionalmente, la remisión de la misma no cumple con los requerimientos del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, que se pretenden incluir en la denominada “citación para diligencia de notificación personal”, pues al tenor de la mencionada disposición *“las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como **mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado...**”*, así que tales reglas solo son aplicables a las notificaciones que se realicen utilizando medios virtuales o digitales, siendo inadmisibles que se pretendan utilizar de manera indistinta y de alguna manera caprichosa las reglas definidas en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y aquellas dispuestas en el Decreto antes mencionado.

Así las cosas, se requiere a la demandante para que proceda con la notificación de la demandada como en derecho corresponde, para lo cual se le invita a tener en cuenta la información suministrada en el texto de la demanda y de ser necesario proceda a informar las correcciones que encuentre pertinentes; ahora, de optar por las reglas definidas en el Decreto 806 de 2020 informara la dirección

electrónica de la demandante con la afirmación que se refiere en su inciso segundo.

NOTIFÍQUESE,

2

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93941ef7fcc8c620e0f63fec99608cfea79ea9a1b3cfda7289df87a10f32f23c**

Documento generado en 15/12/2021 05:17:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE RIONEGRO

Quince de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.721

DEMANDANTE: LUZ MARINA VAREGAS TABARES Y OTRA

DEMANDADO: JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO

RADICADO No. 056153103001-2019-00347-00

En atención a la solicitud presentada y en consonancia con lo establecido en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería al doctor PABLO DANIEL GIRALDO GIRALDO, identificado con T.P. 157.747, para que continúe representando los intereses del demandado en el presente trámite.

Remítase copia del expediente digital al email:
pablogiraldo2007@gmail.com.

NOTIFIQUESE

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8be33cc85c2bdae8a4013dddab637754950b237b8884a4b98dc23f832640d4e**

Documento generado en 15/12/2021 05:16:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, diciembre quince de dos mil veintiuno

PROCESO: VERBAL – R.C.E-
DEMANDANTE: JOSE MARIA JUAN MACIA
DEMANDADO: SARA VALENTINA MUÑOZ GIRALDO Y OTRA
RADICADO: 056153103001 **2021-00036** 00

Asunto: Auto (S) N° 714. Reconoce personería y otros.

Para que represente los intereses de la Llamada en Garantía HDI SEGUROS S.A, se le reconoce personería a TAMAYO JARAMILLO & ASOCIADOS S.A.S identificada con Nir. 900.627.396-8, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

De otro lado, se requiere a las demandadas para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan atender el requerimiento contenido en la parte final de la providencia de septiembre 21 de 2021, en el sentido de arrimar constancia de la remisión de la contestación de la demanda a su contraparte, so pena de proceder con los traslados de la forma definida en el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ

Firmado Por:

Antonio David Betancourt Mesa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76aeaa2070c2e93cbbb25f3d001a3c319bd8d1d3d3fada26c2c7143cfc36670d**

Documento generado en 15/12/2021 05:56:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>